



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG, que dentro del expediente No. 7188, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de agosto de 2013-RESOLUCION No: 091589. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minero No. 7188, para la exploración y explotación de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS , COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en la jurisdicción del municipio de MURINDÓ, Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el Código HHJP-24, cuyo titular es la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., Con Nit. 830.127.076-7, Representada Legalmente por el señor: RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.370.341, a partir del 01 de enero de 2011 hasta el 23 de Abril de 2013 y por seis (6) meses más, es decir hasta el 23 de octubre de 2013, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo---ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.---PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 24 de octubre de 2013.---ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que dentro de los quince (15) días siguientes a la firmeza de la presente actuación, realice el AJUSTE del VALOR ASEGURADO de la Póliza Minero Ambiental, acorde con lo preceptuado en la Cláusula TRIGESIMA del Contrato de Concesión Minera, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo---ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del Contrato de Concesión Minera N° 7188, a la señora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.250.220 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 100073 del C.S.J. en calidad de apoderada principal, en los términos establecidos en el poder otorgado. ---ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su respectiva anotación en el Registro Minero Nacional. ---ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

16 SET. 2013

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

20 SET. 2013

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia